

deix que el concesi do D.ⁿ Antonio azerido,
posteriormente algun alivio, y quietud ensua
zidente, y que por lo mismo apremiando despues
algunos Ayuntam.^{tos} para aynque esto tubiera
por ser vicio los que se dan a erradoline
entram.^{te} de hapenalidad con mas, o menos que
eraberronia y en el dia ve adbiere en la que
tud, y como que gobierna la dispanidad de esta
do quietud en el cesano, y aunque ay apremi
uado algunos Ayuntam.^{tos} lo que probare la
demasia de tolerancia en la admision para ellos
vinderes; y sobre todo viendo vicio como es en
acto Juridico en que Declara la nulidad de
superiora, y otra Demencia no puede concepu
er aver perdido los efectos de la Juridica Diferen
cia sin embargo contraria en que se declara Decla
rado aver buelta el vicio a su origen.^{te} y por lo mismo
quedar inutilizada superiora para por si, y sin el au
silio de su superior poder representar todos los actos
de superiora y oficio, con que abiendo faltado por no
averse echo tan esencial requisito se debe conti
mar al vicio. D.ⁿ Antonio por su nul para el vicio
y referir de vicio por varios motivos y estimando lo
asi otros Señores Exponentes requerien a los se
ñores Señores Revisores, y Sindico Personero de es
tos Ayuntam.^{tos} y Señores Alcaldes que lo presentari
Ona, y mas ser en dho. necesidad manden que dho
por D.ⁿ Antonio Valga de ser expresado Ayunta
miento por el impedim.^{to} expresado y fundado se
que en caso de denegarlo por extirpacion de nulidad de
acto, y Especialmente el Dictamen que se el
referido por D.ⁿ Antonio como lo era el qu

